

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Las leyes podrán sustituir el Recurso de Alzada, en supuestos o ámbitos sectoriales determinados, y cuando la especificidad de la materia así lo justifique, por otros procedimientos de impugnación, reclamación, conciliación, mediación y arbitraje, ante órganos colegiados o Comisiones específicas no sometidas a instrucciones jerárquicas, con respeto a los principios, garantías y plazos que la presente Ley reconoce a las personas y a los interesados en todo procedimiento administrativo.

En las mismas condiciones, el Recurso de Reposición podrá ser sustituido por los procedimientos a que se refiere el párrafo anterior, respetando su carácter potestativo para el interesado.

La aplicación de estos procedimientos en el ámbito de la Administración Local no podrá suponer el desconocimiento de las facultades resolutorias reconocidas a los órganos representativos electos establecidos por la Ley.

Contra las disposiciones administrativas de carácter general no cabrá recurso en vía administrativa.

Los recursos contra un acto administrativo que se funden únicamente en la nulidad de alguna disposición administrativa de carácter general podrán interponerse directamente ante el órgano que dictó dicha disposición.

Las reclamaciones económico-administrativas se ajustarán a los procedimientos establecidos por su legislación específica.

Arrecife, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Rosmen Quevedo Cabrera.

199.262

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

ANUNCIO

2.676

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 28/07/2022 aprobatorio de la Modificación del Reglamento Municipal Regulador de la Prestación de Ayudas Municipales de Emergencia Social del Municipio de Gáldar cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«EXPEDIENTE 13859/2022. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE PRESTACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR. ACUERDO PROCEDENTE.

Considerando que por Providencia de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2022, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE PRESTACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR (aprobado el 29 de octubre de 2015, publicado en el BOP Las Palmas de número 5 de 11 de enero de 2016).

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Municipales de MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE PRESTACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR.

Visto el informe de intervención emitido el día 14 de julio de 2022 sobre la citada Modificación Reglamentaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE PRESTACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR, que se transcribe a continuación:

a) Modificación del artículo 8 del reglamento en vigor:

Donde dice:

Artículo 8. Tipos de Ayudas y Cuantías de las Mismas,

CONCEPTO	CUANTÍA	PERIODO/AÑO
Alimentación e Higiene	Hasta 75 euros para familias con 1 miembro Hasta 105 euros para familias con 2 miembros Hasta 135 euros para las de 3 miembros Hasta 165 euros para las de 4 miembros Para las familias de más de 4 miembros o en aquellas donde exista un enfermo celíaco, se podrá incrementar la ayuda entre 30 y 60 euros dependiendo de la situación de necesidad de la familia, a criterio de la Trabajadora Social.	Cada 2 meses
Agua	Hasta un máximo de 150 euros	Anuales
Luz	Hasta un máximo de 300 euros	Anuales

Debe decir:

Artículo 8. Tipos de Ayudas y Cuantías de las Mismas

CONCEPTO	CUANTÍA	PERIODO/AÑO
Alimentación e Higiene	Hasta 125 euros para familias con 1 miembro Hasta 155 euros para familias con 2 miembros Hasta 185 euros para las de 3 miembros Hasta 215 euros para las de 4 miembros Para las familias de más de 4 miembros o en aquellas donde exista un enfermo celíaco, se podrá incrementar la ayuda entre 30 y 60 euros dependiendo de la situación de necesidad de la familia, a criterio de la Trabajadora Social.	Cada 2 meses
Agua	Hasta un máximo de 150 euros	Anuales
Luz	Hasta un máximo de 300 euros	Anuales

a) Introducción de una Disposición Adicional Primera:

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Régimen excepcional de ayudas

Con carácter excepcional y urgente, motivado por la necesidad de resolver una necesidad puntual de emergencia y necesidad social, previo informe social emitido por técnico competente adscrito a la Concejalía de Servicio Sociales en el que se acredite el cumplimiento por parte del solicitante de encontrarse empadronado en el municipio de Gáldar y de los requisitos económicos y de renta en vigor en el **REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE PRESTACIÓN DE AYUDAS MUNICIPALES DE EMERGENCIA SOCIAL**; podrá concederse una ayuda económica extraordinaria y puntual, cuya cuantía será proporcional al coste de la necesidad que se pretende cubrir y al cumplimiento de los requisitos económicos y de renta que acredite el solicitante.

El órgano competente para la concesión de las citadas ayudas excepcionales es el Alcalde-Presidente, previa propuesta emitida por el/la Concejala Delegada del Área de Servicios Sociales, a la que se adjuntará el informe preceptivo a emitir por el técnico competente adscrito a la citada concejalía.

La cuantía de la ayuda otorgada basada en esta excepcionalidad formará parte y por tanto, computará a los efectos de los establecido en el párrafo 2º del apartado 2 del artículo 7 del presente Reglamento: “La cuantía máxima de las ayudas municipales recibidas por los conceptos recogidos en esta ordenanza no podrá superar los 2500 euros por familia y año fiscal”.

Atendiendo al carácter excepcional y puntual de la ayuda que se pretende regular a través de esta Disposición Adicional; las personas solicitantes que pretendan acceder a este tipo de ayudas excepcional sólo tendrán derecho con carácter anual a la percepción de una única ayuda que cumpla con los requisitos expuesto anteriormente.

El objeto de la presente regulación, y por tanto, la obtención de este tipo de ayudas de carácter excepcional y puntual, es incompatible con cualquier otro tipo de ayuda percibida para la misma finalidad.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas con sede en Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Gáldar, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

198.829

ANUNCIO

2.677

Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Concejala de este Ayuntamiento don Agustín Martín Ojeda, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Efraín Oswaldo Sánchez Vera y doña Moneiba María Santana Díaz, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día uno de octubre de dos mil veintidós a las doce horas.

En Gáldar, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

199.265

ANUNCIO

2.678

Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento don Agustín Rafael Pérez Mateo, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Abdeel Xerach Rodríguez Rodríguez y doña Sinesia María Valiente Navarro, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día siete de octubre de dos mil veintidós a las doce horas.

En Gáldar, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

199.268

ANUNCIO

2.679

Con fecha treinta de septiembre de dos mil veintidós, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente resolución:

Don Teodoro Claret Sosa Monzón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad al Decreto 22/07/09, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley 35/94, de 23 de diciembre, sobre Matrimonios Civiles y su autorización por los Alcaldes, y la instrucción de la Dirección General de los Registros y el Notariado, de 26 de enero de 1995 y la Legislación de Régimen Local, tengo a bien DELEGAR, con carácter especial y extraordinario, en el Concejal de este Ayuntamiento don Julio Mateo Castillo, la facultad de ejercitar, en representación de la Alcaldía, la competencia de autorizar el matrimonio civil entre don Adrián Suárez Santana y doña Ivonne Navarro Quevedo, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales, Plaza de Santiago, número 1, el día siete de octubre de dos mil veintidós a las trece horas y treinta minutos.

En Gáldar, a treinta de septiembre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Teodoro Claret Sosa Monzón.

199.269

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE HARÍA

Secretaría

ANUNCIO

2.680

De conformidad con lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2022, con la asistencia de nueve de los once Concejales que legalmente lo forman, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

“Primero: Determinar que el cargo de Alcaldía-Presidencia realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, por tratarse de áreas de especial atención y dedicación.

Segundo: Establecer que las Concejalías de Coordinación de Obras Municipales, Deportes e Infraestructuras Deportivas y Parque Móvil pasen a realizar sus funciones sin régimen de dedicación alguna.

Tercero: Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas de igual cuantía, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las pagas extraordinarias de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda:

- Alcaldía-Presidencia: retribución bruta anual de 42.400,00 euros.

Cuarto: La Corporación Local consignará en sus Presupuestos estas retribuciones, debiéndose publicar íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y fijarse en el Tablón de Anuncios el acuerdo plenario relativo a las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial de conformidad a lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Haría, a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, María Evelia García Fuentes.

199.277

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.681

SUBVENCIONES DESTINADAS A LA GANADERÍA

BDNS (Identif.): 651444.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/651444>)

OBJETO

El objeto de las bases reguladoras es regular el Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Atenuar el Impacto Económico que la Crisis está teniendo en los Ganaderos del municipio.

La gestión de estas subvenciones se realizará según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia para el cumplimiento de los objetivos y de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

Esta subvención tiene el carácter de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.

Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.